



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°040-2023-CM/MDS-C

Santiago, cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*”;

Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la afectación en uso, establece que “*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice y obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso*”;

Que, el Artículo 152° de la citada norma, señala que “*152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que apruebe el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 153.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación*”;

Que, mediante Oficio N°000049-2023/DSR/ORG9CUS/RENIEC de fecha 22 de mayo de 2023, la Econ. Rosa Maritza Quirita Bejar – Jefa de la Oficina Regional 9 – Cusco - RENIEC, solicita un ambiente de afectación de uso con la finalidad de poder aperturar e implementar una Oficina de RENIEC y poder brindar sus servicios a la población del distrito;





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Informe N°173-2023-SGRC-MDS de fecha 30 de mayo de 2023, la Lic. Nilda Cupi Zuñiga – Sug Gerente (e) de Registro Civil, pone de conocimiento y remite el Oficio N°000049-2023/DSR/ORG9CUS/RENIEC;

Que, mediante Informe N°0471-2023-GSM/MDS de fecha 31 de mayo de 2023, la Ing. Margarita Avilés Salas – Gerente de Servicios Municipales, alcanza informe técnico para aprobación y suscripción de un ambiente en afectación de uso para atención descentralizada de RENIEC, por un periodo de 3.6 años con posibilidad de renovación;

Que, mediante Oficio N°000059-2023/DRS/ORG9CUS/RENIEC de fecha 01 de junio de 2023, la Sra. Rosa Maritza Quirita Bejar – Jefa de la Oficina Regional 9 – Cusco – RENIEC, remite documentación adicional para ambiente de afectación en uso;

Que, mediante Informe N°0476-2023-GSM/MDS de fecha 01 de junio de 2023, la Ing. Margarita Avilés Salas – Gerente de Servicios Municipales, remite Convenio de Cooperación Interinstitucional de afectación en uso de bien inmueble entre la Municipalidad Distrital de Santiago y RENIEC;

Que, mediante Informe Legal N°233-2023-OGAJ/MDS de fecha 02 de junio de 2023, el Abog. Alex E. Luna Enriquez – Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que, es viable la suscripción de un Convenio de cooperación interinstitucional de afectación en uso de bien inmueble consistente en un área de 11.25m² ubicado dentro de la Oficina de Registro Civil entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el RENIEC, por el plazo de tres años y seis meses a partir de la suscripción del Convenio. Se remita al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación por ser una sus atribuciones de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Afectación en Uso a título gratuito de un (01) ambiente a favor de EL RENIEC, sito en la Calle Giraldo Ruiz Caro S/N, con un área de 11.25 m², por un plazo de tres (03) años y seis (06) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la Afectación en Uso, será destinado única y exclusivamente al funcionamiento del “Centro de Atención RENIEC”.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE